

Guayaquil, 11 de septiembre del 2015

Señor

Frank Fernando Velásquez Morillo

COMERCIALIZADORA DEL PACIFICO INTERNACIONAL S. A. COPASA

GERENTE GENERAL

Samborondón.-

De nuestras consideraciones:

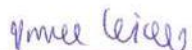
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de **COMERCIALIZADORA DEL PACIFICO INTERNACIONAL S. A. COPASA**:

La señora **Nathaly Virineya Suescum Romero** (C.I. No. 091082776-5), de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido irrevocablemente la totalidad de la **CIENTO SESENTA (160) ACCIONES** ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de un U.S. Dólares (US\$ 1.00) cada una de ellas, numeradas desde la 641 a la 800 inclusive, contenidas en el Título de Acciones **No.004**, que son representativas del capital social de la compañía **COMERCIALIZADORA DEL PACIFICO INTERNACIONAL S. A. COPASA**, a favor del señor **Oscar Vicente Bustos Peñaherrera** (C.I. No. 170799232-5), de nacionalidad ecuatoriana;

Por la transferencia de acciones efectuada, la CEDENTE declara que cede a favor del CESIONARIO, sin reserva alguna, todos los derechos que son correlativos a las acciones objeto de la cesión, incluyendo todos los derechos que la CEDENTE tiene o pudiere tener respecto a las cuentas patrimoniales de **COMERCIALIZADORA DEL PACIFICO INTERNACIONAL S. A. COPASA**, que incluye las utilidades acumuladas o no distribuidas por ejercicios económicos anteriores y las utilidades que se declaren por el ejercicio económico del año 2015 en curso, así como los derechos en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentando o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido; por lo que, con esta cesión también se ceden a favor del CESIONARIO los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose o en proceso de perfeccionamiento legal.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

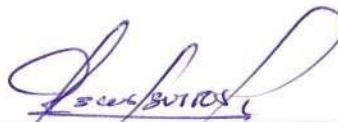
Atentamente,



Nathaly Virineya Suescum Romero

C.I. No. 091082776-5

CEDENTE



Oscar Vicente Bustos Peñaherrera

C.I. No. 170799232-5

CESIONARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIO

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Yo, doctor Humberto Moya Flores, Notario titular Trigésimo Octavo de Guayaquil, certifico que con fecha viernes once de septiembre del dos mil quince, el señor **OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA**, portador de la cédula de ciudadanía #170799232-5, y la señora economista **NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO**, portadora de la cédula de ciudadanía #091082776-5; han otorgado la escritura pública contentiva del **ACUERDO DE LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DECLARACIONES DE VOLUNTAD Y ADJUDICACIÓN**, por virtud de la cual consta:

1) Que al señor **OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA** le fueron adjudicados los siguientes activos de la sociedad conyugal y de gananciales que tenía formada con la señora economista **NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO**, conforme lo siguiente:

1.A) La totalidad de las acciones que tenían en el capital social de la compañía **COMERCIALIZADORA DEL PACÍFICO INTERNACIONAL S.A. COPASA**; por lo que la señora economista **NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO** le transfirió, por adjudicación, la totalidad de las **CIENTO SESENTA (160) ACCIONES** ordinarias, nominativas y liberadas,



del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título #004, representativas del capital social de la antedicha compañía.

1.B) La totalidad de las acciones que tenían en el capital social de la compañía **DLEN S.A.**; por lo que la señora economista **NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO** le transfirió, por adjudicación, la totalidad de las **VEINTE MIL (20.000) ACCIONES** ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título #002, representativas del capital social de la antedicha compañía.

1.C) La totalidad de las acciones que tenían en el capital social de la compañía **CORPETROLSA S.A.**; por lo que la señora economista **NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO** le transfirió, por adjudicación, la totalidad de las **CIEN MIL (100.000) ACCIONES** ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título #002, representativas del capital social de la antedicha compañía.

1.D) La totalidad de las acciones que tenían en el capital social de la compañía **SERVAMAIN S.A.**; por lo que la señora economista **NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO** le transfirió, por adjudicación, la totalidad de las **CIENTO CUATRO (104) ACCIONES** ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título #002, representativas del capital



social de la antedicha compañía.



Dr. HUMBERTO NOYA FLORES
NOTARIO

1.E) La totalidad de las acciones que tenían en el capital social de la compañía **SIMARMEN S.A. En Liquidación**; por lo que la señora economista **NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO** le transfirió, por adjudicación, la totalidad de las CIENTO SESENTA (160) ACCIONES ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título #002, representativas del capital social de la antedicha compañía.

2) Que a la la señora economista **NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO** le fueron adjudicados los siguientes activos de la sociedad conyugal y de gananciales que tenía formada con el señor **OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA**, conforme lo siguiente:

2.A) La totalidad de las acciones que tenían en el capital social de la compañía **ELIPOL S.A.**; por lo que el señor **OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA** le transfirió, por adjudicación, la totalidad de las CUATROCIENTAS (400) ACCIONES ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, representativas del capital social de la antedicha compañía; de las cuales, SETENTA Y SEIS (76) ACCIONES están contenidas en el Título de Acciones #001, CIENTO NUEVE (109) ACCIONES están contenidas en el Título de Acciones #003, y DOSCIENTAS QUINCE (215) ACCIONES están contenidas en el Título de Acciones #005.

2.B) La totalidad de las acciones que tenían en el capital social de la compañía **KARTPERSS S.A.**; por lo que el señor **OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA** le transfirió, por adjudicación, la totalidad de UNA (1) ACCIÓN ordinaria, nominativa y liberada, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, contenida en el Título #005, representativa del capital social de la antedicha compañía.

2.C) El bien inmueble consistente en el **SOLAR G – CINCO** de la **Urbanización “La Ensenada”** ubicada en la Isla Mocolí, parroquia satélite La Puntilla del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; que tiene un área total de NOVECIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (961.74 M2), y está identificado en el catastro municipal con el código #8-1-5-7-5).-

Doy fe que es verdad lo antes anotado y lo certifico.-

Guayaquil, 15 de septiembre de 2015.


DR. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA XXXVII DE GUAYAQUIL

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**



Ab. Wendy María Vera Ríos
Notaria Encargada

COPIA GUAYAQUIL, DE DEL 20

**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
TRIGESIMO SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**



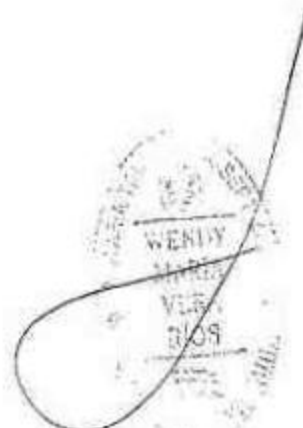
SEÑORITA NOTARIA:

**MARIA SOL MOLINA PLAZA, abogada en libre
ejercicio de la profesión a usted solicito:**

Que de conformidad con el ordinal 2o. del Art. 18n
de la Ley Notarial en actual vigencia, solicito se
sirva protocolizar en el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, los documentos referentes a
la **DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR
MUTUO CONSENTIMIENTO ENTRE LOS CONYUGES
SEÑORES OSCAR VICENTE BUSTOS PENAHERREIRA
y NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO**, le
agradecería conferirme 5 copias certificadas por
usted.

Atentamente,

**Ab. MARIA SOL MOLINA PLAZA
Reg. No. 8.893**

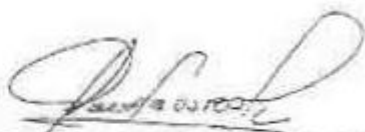


**ACTA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL
POR MUTUO CONSENTIMIENTO QUE CELEBRAN
LOS CONYUGES SEÑORES OSCAR VICENTE
BUSTOS PENAHERERA, Y NATHALY VIRINEYA
SUESCUM ROMERO .-----**

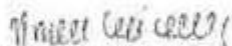
En la ciudad de Guayaquil, el día de hoy diecisiete de Mayo del dos mil trece, en el local de la Notaría Trigesima Séptima a mi cargo, situada en las oficinas del segundo piso alto del Edificio Vernaza, ubicado en las calles Nueve de Octubre No. 410 y Chile, en esta ciudad de Guayaquil, ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ENCARGADA, DEL CANTON GUAYAQUIL, siendo el día señalado al efecto, conforme a la convocatoria del día tres de Mayo del dos mil trece en que se dieron por notificados, comparecen los cónyuges señores **OSCAR VICENTE BUSTOS PENAHERERA y NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO**, quienes fueron previamente convocados con la realización de esta audiencia, y ratifican de consuno y de viva voz su voluntad inquebrantable de disolver la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio, pero conservando el vínculo matrimonial que los une, y me solicitan que así lo declare. En consideración de la solicitud presentada, con reconocimiento de firmas y de la ratificación de consuno manifestada durante esta audiencia de conciliación, yo, el Notario, amparado en lo dispuesto en el numeral 13 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 del 8 de Noviembre de 1996, declaro disuelta la sociedad conyugal o de gananciales de los cónyuges señores **OSCAR VICENTE BUSTOS PENAHERERA y NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO**, pero conservando el vínculo matrimonial que los une. La presente acta, con la solicitud y la partida de matrimonio quedan protocolizadas en mi Notaría. Copia de todo lo cual con la comunicación oficial que expediré se ~~se~~ inscribirá en el Registro Civil, Identificación y Cedulación correspondiente, al margen de la inscripción del

WENDY
MARIA
VERA
RIOS

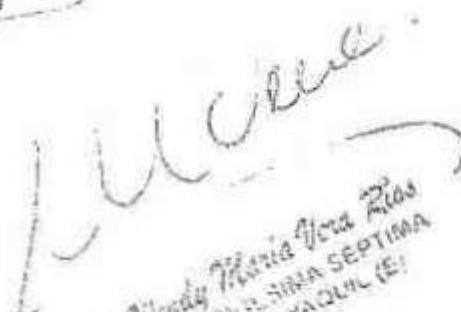
matrimonio de los mencionados cónyuges. DOY FE.-



OSCAR VICENTE BUSTOS PENAHERRERA
C.C. 1707992325



NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO
C.C. 0910827765



Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRUJ. NINA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)

**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
TRIGÉSIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL.**

Nosotros **NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO y
OSCAR VICENTE BUSTOS PENAHERRERA**,
ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación
ejecutivos, de cuarenta y cinco, y, cuarenta y nueve
años de edad en su orden, y con domicilio en el cantón
Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,
ambos por nuestros propios derechos y por los de la
sociedad conyugal que tenemos establecida, ante Ud.,
con el debido respeto comparecemos, exponemos y
solicitamos lo siguiente:-

Con fecha 09 de Febrero del 2002, los arriba
peticionarios contrajimos matrimonio en la Ciudad de
Guayaquil, Provincia del Guayas, la misma que se
encuentra debidamente inscrita, conforme consta de la
copia de la Partida de Matrimonio que adjuntamos.

Que por el hecho del matrimonio se formó la sociedad
de bienes.

Que es nuestro deseo proceder a la Disolución de la
Sociedad Conyugal, conservando el vínculo matrimonial;
dejando constancia expresa que procederemos
posteriormente a liquidar la Sociedad Conyugal.

Por lo anteriormente expuesto de consuno acudimos
ante Ud. para solicitar que declare Disuelta la Sociedad
Conyugal que tenemos formada, conservando el vínculo
matrimonial que nos une de acuerdo a lo establecido en
el numeral 13 del Art. 7 de la Ley Reformativa de la Ley
Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial
No. 64 del 8 de Noviembre de 1996, cumpliendo
previamente con el reconocimiento de nuestras firmas al
pie de la presente.

Es Justicia, etc.



Nathaly Virineya Suescum Romero

NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO
CC. No. 0910827765

Oscar Vicente Bustos Penaherrera

OSCAR VICENTE BUSTOS PENAHERRERA
C. C. No. 1707992325

Ab. Maria Sol Molina Plaza

AB. MARIA SOL MOLINA PLAZA
Reg. No. 8.893

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA:

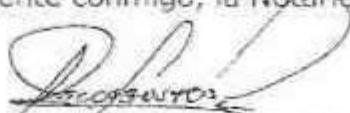
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, siendo las once horas treinta minutos, del dos de Mayo del dos mil trece, ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen, el señor OSCAR VICENTE BUSTOS PENAHERRERA, portador de la cédula de ciudadanía número 1707992325; y, la señora NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO, portadora de la cédula de ciudadanía número 0910827765, a fin de reconocer sus firmas y rúbricas puestas en el documento que antecede, para lo cual bajo juramento y advertidos en legal y debida forma, declaran que las firmas puestas por ellos ante mí, son las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados y que la reconocen como tal, para constancia suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)

CONVOCATORIA.-

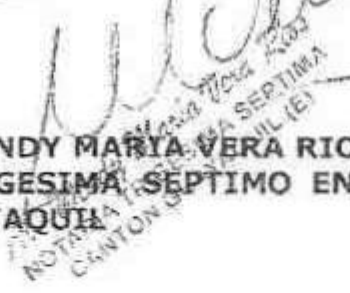
Guayaquil, a tres de Mayo de 2013

De mutuo acuerdo con los cónyuges señores OSCAR VICENTE BUSTOS PENAHERRERA, y, NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO, convoco a Audiencia de Conciliación a celebrarse el día diecisiete de Mayo del 2013 a las 11H00 horas en el Despacho de la Notaría Séptima ENCARGADA, situada en el segundo piso alto del Edificio Vernaza, ubicado en las calles Nueve de Octubre No. 410 y Chile, en esta ciudad de Guayaquil, convocatoria con la cual se dan por notificados los cónyuges, señor OSCAR VICENTE BUSTOS PENAHERRERA, y, señora NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO, para constancia firman al pie de la presente conmigo, la Notaria. DOY FE.


OSCAR VICENTE BUSTOS PENAHERRERA
C.C. 1707992325

Maria Verónica
NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO
C.C. 0910827765


ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMO ENCARGADA DEL
CANTON GUAYAQUIL





ELECCIONES GENERALES 2011
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITA



EL PRESENTE CERTIFICADO QUE EL SR.

BUSTOY PENAHERRERA OSCAR VICENTE PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 2.122.144

NO HA ALFABECADO EL CENSO DE VOTANTES PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2011, POR LO QUE SE LE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL EN EL TODO TRÁMITE DEBE DE SER FIRMADO POR LA COMISION DE VERIFICACION EN LA PRESENTE FECHA.

LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS DE INCUMPLIMIENTO, POR LO QUE SE LE SUPlica AQUELLO HABER CONFORMADO LAS MULTAS RELATIVAS DEL CENSO DE VOTANTES.

LO CERTIFICO

AL. VOTANTE OSCAR VICENTE BUSTOY PENAHERRERA
SECRETARIO GENERAL DEL GUAYAS



Guayaquil, 20 de Abril de 2011

Av. Democracia y Roberto Gilber * Telefax: 042289222 * página web: www.cne.gob.ec
Guayaquil - Ecuador

CIUDADANIA 170799232-5
 BUSTOS PERAHERRERA OSCAR VICENTE
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 11 ABRIL 1964
 001-1 0173 00227
 COTOPAXI/PUJILI
 PUJILI



EQUATORIANA***** V234312225
 CASADO NATHALY SUESCUM ROMERO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 PASTO BUSTOS
 INES PERAHERRERA
 BUAYAGUIL
 25/06/2018

14 13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM: "CONSTITUCIÓN POPULAR 07/05/2011"

207-0002 1707992325
 NUMERO CEDULA

BUSTOS PERAHERRERA OSCAR
 VICENTE

QUAYAS SANGOROVICH
 PROVINCIA CANTON
 LA PUNTILLA (EXTENSI) ZONA

ALFONSO DE LA JOTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSAL
 CIUDADANIA No 091082776-5
 SUESCUM ROMERO NATHALY VIRINEYA
 BUAYAS/BUAYAGUIL/CARBO/CONCEPCION/
 13 MAYO 1967
 001-1 0365 06336 F
 BUAYAS/BUAYAGUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 1967



EQUATORIANA***** V133303442
 CASADO OSCAR BUSTOS PERAHERRERA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 WALTER SUESCUM
 AMARILIS ROMERO
 BUAYAGUIL 06/11/2002
 06/11/2014
 REN 0234468
 Gys



[illegible]

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo los documentos que constan en testimonio que antecede. A Petición del Abogada MARIA SOL MOLINA PLAZA. Guayaquil, 21 de Mayo del 2013.-


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)

Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que cierro y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su protocolización, de todo lo cual, doy fe.


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)




Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)